



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

MEMORANDO

Versión 02

Fecha	Octubre 8 de 2018	Consecutivo	GGE-OAJ-ME-2018-0152
De	LUISA FERNANDA MORA MORA Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Para	SANDRA MARÍA SAAVEDRA MOGOLLÓN Gerente de Contratación		
Asunto	Concepto - Solución de Controversias Concurso de Méritos Abierto No. GT-CMA-003-2018		

Reciban un cordial saludo Dra. Sandra.

Acuso recibo del memorando No. GCN-ME-2018-0168 del 21 de septiembre del presente año y radicado en la entidad el 24 de los corrientes, a través del cual solicita concepto jurídico de la Oficina Asesora Jurídica respecto de la cláusula arbitral que se pretende estipular dentro del contrato de consultoría del PMO de la PLMB.

En atención a la Directiva 002 del 17 de noviembre de 2016 de la Secretaría Jurídica Distrital, en virtud de la cual se establecen lineamientos en materia de pactos arbitrales, dentro de los cuales se encuentra el pronunciamiento previo de esta Oficina respecto a la viabilidad de la inclusión de dicho pacto en el correspondiente contrato¹, procedemos a emitir concepto en los siguientes términos, para lo cual se tendrán en cuenta las pautas definidas por esta oficina mediante memorando GGE-OAJ-ME-2018-0080 del 7 de junio del presente año.

Para dar respuesta al problema jurídico planteado en la consulta realizada, la Oficina Asesora Jurídica abordará el estudio jurídico analizando (i) la dinámica del sector movilidad en el pacto de cláusulas compromisorias; (ii) la importancia del contrato de consultoría – PMO; (iii) las condiciones legales para la estipulación de mecanismos de solución de controversias, entre ellas, la cláusula arbitral; (iv) el concepto de esta Oficina Asesora y (v) las recomendaciones sobre el particular.

(i) Dinámica del sector movilidad en el pacto de cláusulas compromisorias

Dentro de la estructura de la administración distrital, el Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, estableció sectores administrativos de coordinación, dentro de los que se encuentran, el Sector Movilidad que tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en los términos del artículo 104 del mencionado Acuerdo.

¹ *“(…) cada vez que una entidad u organismo decida suscribir un compromiso y/o cláusula compromisoria, los responsables de adelantar los procesos contractuales y de suscribir los respectivos contratos, según el reparto de competencias efectuado al interior de cada entidad u organismo distrital, previo concepto de los jefes de oficina jurídica, directores jurídicos o quienes hagan sus veces, deberán documentar dentro de los antecedentes contractuales las razones que justifican la procedencia del pacto arbitral.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

El artículo 107 del Acuerdo 257 de 2006 señala que el Sector Movilidad está integrado por la Secretaría Distrital de Movilidad cabeza del Sector y las siguientes entidades:

a. Entidades Adscritas

- Establecimiento público: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- Unidad Administrativa Especial: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

b. Entidades Vinculadas

- Sociedad Pública: Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.
- Sociedad Pública: Empresa Metro de Bogotá S.A.
- Sociedades de Economía Mixta: Terminal de Transporte S.A.

A partir de esta estructura administrativa de coordinación, la Oficina Asesora Jurídica realizó un análisis del comportamiento del sector movilidad relacionado con la inclusión de cláusulas compromisorias dentro de los contratos suscritos por cada una de sus entidades, para lo cual, en un primer momento se revisó la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, encontrándose que dentro del periodo 2016 a 2018, este tipo de mecanismo alternativo de solución de controversias, no se pacta de manera frecuente.

En un segundo momento, al revisar la herramienta SIPROJWEB, recurso electrónico que permite realizar seguimiento, diagnóstico y análisis gerencial en materia de defensa jurídica, encontró algunos Tribunales de Arbitramento que se han adelantado en desarrollo de los contratos celebrados por el IDU y TRANSMILENIO y, como consecuencia de la activación de las cláusulas compromisorias pactadas dentro de los mismos.

El siguiente cuadro refleja que estas entidades del sector movilidad, pactaron dentro de sus contratos de concesión, obra e interventoría, el arbitramento nacional o institucional como una forma de solución de sus controversias²:

TRANSMILENIO S.A.			
#	No. Contrato	Convocante	Estado
1	Contrato de Concesión No. 183 de 2003	UNIÓN TEMPORAL FASE II	En trámite
2	Contrato de Concesión No. 447 de 2003	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A.	Terminado por acuerdo
3	Contrato de Concesión No. 001-2011	RECUADO DE BOGOTA S.A.S	Terminado
4	Contrato No. 017 DE 2003	SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A SOMOS K S.A.	Terminado
5	Contrato de concesión No. 447 de 2003	ETMA S.A.	Terminado
6	Contrato de concesión No. 449 de 2003	SI O3 S.A.	En trámite

² <http://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/index.html>